



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 119693 - Fichero N° 46, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que los propietarios de las salas cinematográficas de la ciudad, en reiteradas oportunidades, se entrevistaron con el Departamento Ejecutivo a fin de plantear la difícil situación económica por la que atraviesan; solicitando se contemple la posibilidad de ser eximidos de los tributos que deben oblar por la actividad que desarrollan.-

Que resulta público y notorio el escaso nivel de espectadores que concurren a los cinematógrafos, hecho que no es privativo de Rafaela sino que constituye una circunstancia denunciada por los distintos medios de prensa en todo el país.-

Que es indudable que los cines, a través de la proyección de filmes de la más diversa índole, no solamente contribuyen al esparcimiento de la población; sino que constituyen una forma de promoción cultural y social.-

Que la crítica instancia por la cual transita la actividad cinematográfica, merece ser tenida en cuenta por las autoridades municipales; debiendo éstas adoptar medidas conducentes a paliar una situación coyuntural que amenaza con el cierre de los cinematógrafos por su actual falta de rentabilidad.-

Que, en consecuencia, se estima procedente eximir a los propietarios y responsables de los cines de la ciudad del pago de tributos municipales que resultan exigibles en virtud de la legislación vigente.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

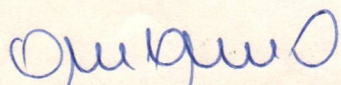
Art. 1°) Exímese a los propietarios y responsables de las salas cinematográficas de la ciudad, del pago del Derecho de Registro e Inspección y del Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos que deben abonar, conforme con la Ordenanza Tributaria N° 1989, por las actividades consistentes en la proyección de películas o filmes.-

Art. 2°) Condónanse las deudas que mantengan los propietarios y responsables de las salas cinematográficas de la ciudad, en concepto de Derecho de Registro e Inspección y Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, por las actividades consistentes en la proyección de películas o filmes, a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo al redactar el proyecto de Ordenanza Tributaria para el Año 1989, deberá tener en cuenta que la exención dispuesta por el artículo 1° tenga vigencia para todo el año en curso.-

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los treinta días del mes de
marzo de mil novecientos
ochenta y nueve.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela